



ACUERDO, de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de Compatibilización de la Actividad Docente e Investigador

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2019, aprobó el Plan de Compatibilización de la Actividad Docente e Investigadora.

PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

PREÁMBULO

El acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de 5 de junio de 2014 aprobó el *“Programa para Favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de doctor”*. Dicho programa establece una serie de medidas de reducción docente durante los años de realización de la tesis doctoral.

Desde su aprobación, un total de 21 profesores pertenecientes a estos colectivos, han alcanzado el grado de doctor.

Tras la obtención de dicho grado, la capacidad docente de estos profesores retorna a la establecida en la *“Normativa Reguladora de la Dedicación Académica de la Universidad de Burgos”* que a su vez se encuentra vinculada al Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Esta dedicación es de 32 créditos para los profesores funcionarios y de 30 para los Profesores Colaboradores.

La máxima dedicación a la actividad docente dificulta que los profesores afectados puedan continuar la actividad investigadora que los llevó a alcanzar el grado de doctor. Prueba de ello es que, de los 33 profesores, pertenecientes a los colectivos mencionados, que alcanzaron el grado de doctor desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, tan solo 9 han llegado a obtener su primer sexenio investigador.

Por eso, la adopción de medidas de apoyo para acceder al grado de doctor resulta eficaz en relación a este objetivo, pero también insuficiente para consolidar la actividad investigadora de los nuevos doctores.

El objetivo de este programa es facilitar el mantenimiento de la actividad investigadora por parte de los profesores encuadrados dentro del denominado “perfil con intensificación docente” de manera que sea posible, mediante una dedicación suficiente a la actividad investigadora, alcanzar el reconocimiento de los méritos de investigación necesarios para su desarrollo profesional.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2019 acordó lo siguiente:



Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

Podrán acogerse al plan para facilitar la actividad investigadora aquellos profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo y los Profesores Colaboradores que, habiendo alcanzado el grado de doctor, se encuentren encuadrados en el perfil de intensificación docente descrito en el artículo 5.1 de la Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Burgos aprobada por resolución de 6 de junio de 2014.

Artículo 2. *Reducción de la capacidad*

Con el fin de alcanzar el objetivo de mantener la actividad investigadora de los profesores aludidos en el artículo UNO, se establece una dedicación de 28 créditos durante 3 cursos académicos a contar desde el siguiente a la aprobación de la solicitud.

Artículo 3. *Plazo de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General, o a través de los registros auxiliares de los centros, mediante una instancia-solicitud disponible en la web de la Universidad de Burgos desde el 1 hasta el 30 de diciembre de cada año. Irán dirigidas al vicerrector con competencias en materia de profesorado.

Artículo 4. *Renovación*

Si, transcurridos los tres años de vigencia del programa, el profesor no hubiera obtenido el reconocimiento de un sexenio de investigación, podrá solicitar la prórroga durante un nuevo periodo de tres años. La solicitud de prórroga será evaluada por una comisión mixta integrada por los miembros de las comisiones de Investigación y Profesorado. Para poder obtener la renovación, el interesado deberá justificar al menos 2 aportaciones de las consideradas como de relevancia alta para la consecución del sexenio de investigación según los criterios aprobados para el año en curso por CNEAI. Entre las aportaciones presentadas, al menos una, se deberá haber obtenido dentro del periodo del programa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de profesorado a dictar cuantas instrucciones sean precisas para aplicar el presente programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria de este programa será desde el 15 hasta el 31 de enero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente programa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será difundido por los medios electrónicos habituales. También se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**Vicerrectorado de Personal Docente e
Investigador**

En Burgos, a 14 de enero de 2020
El Rector

P.D. el Vicerrector de Personal Docente e Investigador

R.R. 14/06/16, B.O.C. y L. 16/06/16

José M. Cámara Nebreda